ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 y 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017; los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998; el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016; el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025, y las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, consagra la delegación de funciones que autorice la Ley, en las que se deberán fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.

Que respecto a la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia consagra en su inciso segundo, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que es función del Alcalde, de conformidad con el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y presupuesto Distrital, observando las normas jurídicas aplicables.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

"Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)".

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 3, que la función administrativa, se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia; así mismo en el artículo 4, establece que la finalidad de la Función Administrativa es la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3°, señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

"(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (..)".

Que mediante el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" se busca impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo con Entidades Sin Ánimo de Lucro

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.2.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

de reconocida idoneidad, a través de procesos competitivos o directos.

Que el Consejo de Estado se pronunció en SALA PLENA por medio de Auto del 15 de marzo de 2022, M.P. Rocío Araujo Oñate, sobre Recurso de Súplica en el interregno del medio de control de Nulidad por Inconstitucionalidad del Decreto 092 de 2017 con Radicado No. 11001032600020180011301, revocando medidas cautelares sobre algunos apartes demandados, de la siguiente manera:

"(...)

PRIMERO: REVOCAR los numerales primero y tercero de la parte resolutiva del auto proferido el 6 de agosto de 2019, que suspendieron de manera provisional los efectos del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, respectivamente, y en su lugar NEGAR la medida cautelar solicitada en relación con dichas disposiciones, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONFIRMAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los literales a) y c) del artículo segundo y el inciso quinto de la misma norma, así como del inciso final del artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

(...)"

Que el literal b) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017 (vigente), contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que no represente conmutatividad, ni se dé instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto:

"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y"

Que en los incisos 5° y 6° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala:

"(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

(...)".

Que el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 de septiembre 28 del 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de

sus dependencias" se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy categorizado Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias.

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores de departamentos administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto, establece que las Secretarías de Despacho son organismos principales de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, sin personería jurídica, que cuentan con autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, y que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de políticas, de planes generales, de programas y de proyectos del sector administrativo de coordinación al que pertenecen.

Que los numerales 7 y 8 del Artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, señala que dentro de las funciones comunes de los secretarios y directores de Departamento Administrativo de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, se encuentran las siguientes:

"(...)

7. Ordenar el gasto asignado al organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde.

8. Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto ibídem, establecieron las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

Que en este sentido, para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 29 ibídem, advierte que los Organismos y Servidores Públicos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán, en todo momento observar las siguientes reglas a la hora de ejercer las facultades en materia de contratación y ordenación del gasto:

"(...)

1. Los principios que rigen la función administrativa, el presupuesto, la contratación estatal y los procedimientos administrativos, en especial los principios de pluralidad de oferentes y de transparencia en los procesos de contratación.

(...)

3. Las normas que reglamentan la contratación estatal y el presupuesto público.

4. Las políticas, las directrices, los lineamientos, los actos administrativos, y las instrucciones, entre otros, que en materia de contratación y presupuesto determinen el Alcalde, los consejos superiores de la administración, y los Departamentos Administrativos de Hacienda, Planeación y Contratación Pública.

5. Que la construcción de los estudios previos y la determinación de la necesidad administrativa es responsabilidad de cada organismo y de quienes participaron en su construcción.

(...)"

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, en el Capítulo 8, artículo 179 establece el propósito del Organismo, así: "La Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habilitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

Que el artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de mayo 24 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los Comodatos, Convenios Interadministrativos, Convenios de Asociación, Sustitución de Activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No.0578 de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 denominado "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios. Específicamente el propósito que nos ocupa es "Cali Reconciliada", la cual tiene como objetivo: "Reconciliar a los caleños a través del diálogo social para el logro de la paz y el desarrollo de Cali, a través de acciones encaminadas a cerrar brechas sociales y económicas existentes, a partir de la recuperación de la seguridad, la promoción de la sana convivencia y el fomento de la justicia; así como desde la generación de oportunidades y capacidades en nuestros ciudadanos, que brinde condiciones realmente oportunas para realizar sus proyectos de vida".

Que en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría del Deporte y la Recreación inscribió en el banco de proyectos de la entidad el proyecto de inversión denominado: "Apoyo a eventos deportivos, recreativos, de actividad física y de empoderamiento femenino, locales, nacionales e internacionales en Santiago de Cali", y como objetivos específicos "Optimizar la asignación de recursos para el apoyo a eventos locales, nacionales e internacionales" y "Mejorar la participación y apoyo a los eventos locales, nacionales e internacionales" identificado con la ficha EBI BP—26005304 para la vigencia 2026. Ficha de Estadística Básica de Inversión aprobada por el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali, acorde con el proyecto de inversión presentado por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Que el Alcalde de Santiago de Cali, reglamentó el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto de los Secretarios de Despacho, los Directores y Jefes de los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, mediante la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 del 20 de junio de 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

Que el numeral 1 del artículo Segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 - Facultades Comunes establece que los Organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, tendrán competencia para: "Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamente o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección."(...)"

Que a su vez, el numeral tercero del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, el cual fue modificado parcialmente por los decretos 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y 4112.010.20.0399 de 2025, estableció lo siguiente:

"El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali supere los TRES MIL 3.000 S.M.M.L.V, en cuyo caso el organismo remitirá los documentos previos antes de la publicación de la invitación en el SECOP II o de la firma del convenio cuando es directo, para la revisión del Departamento Administrativo de Contratación Pública. Las actuaciones posteriores a la suscripción de los contratos o convenios de los que trata este numeral que conlleven la adición de recursos o modificaciones al alcance del objeto contractual deberán ser suscritas por el Alcalde junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, previa revisión y aprobación del Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El organismo deberá remitir con ocho (8) días de antelación a su publicación, los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto o la modificación del contrato celebrado, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, tanto en medio digital como físico.

Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público directos o competitivos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato.

El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del Alcalde con ocho (8) días de antelación a su publicación, acompañándolos de los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la elaboración del referido proyecto, con la firma del (los) funcionario (s) responsable (s) de los mismos, en medio digital.

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, en concordancia con las funciones, competencias y atribuciones, especialmente las contempladas en el numeral 1° del artículo 23 y en el numeral 7° del artículo 92 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en aras de cumplir a cabalidad con las funciones y atender las responsabilidades que le han sido asignadas, de ser necesario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

y previa justificación del organismo, preparará, proyectará y aprobará desde su dimensión legal los actos administrativos requeridos para delegar atribuciones en materia de contratación los cuales se remitirán directamente para la firma del señor Alcalde, sin que sea necesario la revisión del mismo por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, en razón de la especialidad de la materia. "[1]

Que mediante oficio con radicado Orfeo No.202541620100023004 del 19 de diciembre del 2025, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali solicitó al Departamento Administrativo de Contratación Pública la revisión de los documentos correspondientes al negocio jurídico con el cual se pretende apoyar a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO cuyo objeto es: "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana", en el marco del Decreto 092 de 2017 y demás normas que reglamenten modifiquen o adicionen.

Que en atención a la solicitud radicada por el Organismo, el Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, remitió respuesta con radicado Orfeo No. 20254135020002315 4 del 30 de diciembre de 2025, con observaciones y recomendaciones para que fueran atendidas por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que posteriormente, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, recibió el Orfeo con radicado No. 202641620100000814 del 21 de enero del 2026 de la Secretaría del Deporte y la Recreación, quien aduce que acogió las recomendaciones y observaciones impartidas por parte de dicho Departamento Administrativo.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación manifestó que el día 19 de noviembre de 2025, el señor LUIS FELIPE POSSO PINO representante legal de la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO identificada con el Nit. 900.543.355-4, presentó la propuesta para la Segunda Edición de la Maratón de Cali como un evento de gran relevancia para nuestra ciudad, que tendría una participación mayor a la primera versión, contando con el sello Elite de World Athletics, en el documento presentado solicitó el apoyo en la realización del evento deportivo.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación justificó en el análisis del sector y los estudios previos la necesidad y viabilidad de celebrar un Contrato de Interés Público con la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO identificada con el Nit. 900.543.355-4,

[1] Numeral 3 del Artículo Segundo del Decreto 4112.010.20.0025 modificado por el Artículo Primero del Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

creada mediante documento privado el día 15 de mayo de 2012, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el día 12 de julio de 2012 con el No. 1829 del Libro I, como Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, con el objeto de "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana".

Que la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO cuenta con el aval de World Athletics y AIMS (Association of International Marathons and Distance Races), entregado por la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FEDERACIONES DE ATLETISMO, organismo constituido en noviembre de 2013, como organismo mundial responsable de regular la disciplina del atletismo.

Que por su parte la Maratón de Cali 2026 cuenta con el Sello Élite de World Athletics, una distinción otorgada únicamente a eventos que cumplen con los más altos estándares técnicos, organizativos y deportivos a nivel mundial.

Que la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL MUNDO es una entidad privada, la cual se rige por el libro 1 título XXXVI del Código Civil Colombiano y por las demás disposiciones legales que la regulan de acuerdo con su naturaleza jurídica, la cual en el cumplimiento de su objeto social, promueve y desarrolla proyectos deportivos y culturales, realizando alianzas con Instituciones Públicas, Centros educativos Oficiales y Privados de Educación, Corporaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro y otras Entidades de cualquier índole interesadas en el proyecto de desarrollo del Deporte.

Que el contrato de interés público a celebrar tiene por objeto: "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana", con un presupuesto estimado por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS MCTE ($11.555.116.000) donde el aporte del Distrito Especial sería la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500260782 del 16 de enero de 2026.

Que el plazo de ejecución contractual está estipulado en cinco (5) meses que se contará a partir del inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual cubrirá la ejecución del evento y los días restantes para efectos de consolidación de entrega de informes y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.

Que mediante oficio con radicado orfeo No. 202641350200000424 del 23 de enero de 2026 el Departamento Administrativo de Contratación Pública atendió la solicitud de revisión de la Secretaría del Deporte y la Recreación y se le remitieron sugerencias finales a los documentos sometidos a estudio, las cuales deberán ser atendidas previo a la suscripción y publicación del negocio jurídico a celebrar.

Que conforme a los estudios previos estructurados por la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, el evento a realizar por parte de la ESAL, correspondiente a la segunda edición de la Maratón de Cali guardaría coherencia con el Plan de Desarrollo y sobre todo le apuntaría al cumplimiento de la meta establecida en el indicador de producto identificado con el código 61020030017 que estimó como meta para el cuatrienio 2024-2027 la realización de 277 "Eventos deportivos, recreativos y académicos en el sector deporte".

Que para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017; y surtido el procedimiento establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025, se hace necesario autorizar expresamente al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali para la suscripción del contrato de interés público cuyo objeto es "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana".

Que para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 de 20 junio de 2025 para el ejercicio de las atribuciones en materia de contratación con arreglo en los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en atención a la necesidad perentoria que le asiste a la Secretaría del Deporte y la Recreación; los tiempos requeridos para este tipo de contratación, así como la especialidad técnica de su organismo para la construcción y estructuración de las condiciones de idoneidad y experiencia del futuro contratista con

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

las cuales logre satisfacer la necesidad del Distrito Especial se hace necesario otorgar al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, la atribución para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales necesarios para concretar la celebración del negocio jurídico en mención.

Que por lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali en uso de sus facultades;

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación para celebrar el Contrato de Interés Público, mediante el cual se pretende apoyar a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de nombre FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO de conformidad con las justificaciones plasmadas en los documentos pre contractuales, cuyo objeto es: "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana", con un presupuesto estimado por valor de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500260782 del 16 de enero de 2026, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses que se contará a partir del inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual cubrirá la ejecución del evento y los días restantes para efecto de consolidación de entrega de informes y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.

Parágrafo: En cumplimiento de la presente autorización para la celebración de Contrato de Interés Público con la FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO, la Secretaría del Deporte y la Recreación, debe publicar en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, los documentos ajustados de acuerdo a las recomendaciones realizadas de manera previa a la autorización que aquí se otorga, por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública, remitidas a través del oficio con radicado Orfeo No. 202641350200000424 del 23 de enero de 2026.

Artículo Segundo: La presente autorización deberá reposar en los documentos que conforman el proceso contractual.

11

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo Tercero: Otorgar atribuciones en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría del Deporte y la Recreación para que en el marco del Decreto 092 de 2017 y las normas que lo reglamentan, modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, necesarios para adelantar la celebración del Contrato de Interés Público, mediante el cual se pretende apoyar a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad de nombre FUNDACIÓN CAMPEONES DEL FUTURO cuyo objeto es: "Apoyar a la Fundación Campeones del Futuro en la planeación, organización, ejecución y evaluación de la Maratón de Cali 2026 en el Distrito de Santiago de Cali, con el objetivo de fomentar la actividad física y los estilos de vida saludables, fortalecer la cultura deportiva local, incentivar el turismo deportivo y contribuir al posicionamiento internacional de Cali como capital deportiva de América, beneficiando a la comunidad con eventos de alto impacto y la participación ciudadana".

Artículo Cuarto: En el contrato de interés público se estima un aporte por parte del Distrito Especial por la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($3.500.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500260782 del 16 de enero de 2026.

Parágrafo Primero: El valor del presupuesto oficial se deriva del análisis del sector que realizó el Organismo delegatario.

Parágrafo Segundo: El Organismo delegatario sólo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Parágrafo Tercero: El Organismo delegatario deberá dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 438 de 2018 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

Artículo Quinto: En virtud de lo previsto en los artículos 24 y 28 del Decreto No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.0438 de junio 4 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025 del 20 de junio de 2025 y el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, es responsabilidad exclusiva del Secretario de Despacho del Organismo delegatario definir y justificar la modalidad de selección correspondiente a la contratación aquí delegada de acuerdo a la normatividad aplicable, así como estructurar todos los actos y documentos precontractuales,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

contractuales y post contractuales, dando cumplimiento a los objetivos y fines de la contratación. En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

Artículo Sexto: La Secretaría del Deporte y la Recreación deberá tener en cuenta las sugerencias planteadas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en Orfeos con radicados No.20254135020002315 4 del 30 de diciembre de 2025 y No. 20264135020000042 4 del 23 de enero de 2026, previo a la suscripción y publicación del negocio jurídico a celebrar.

Artículo Séptimo: Control y Vigilancia. La Secretaría del Deporte y la Recreación deberá presentar un informe mensual en los términos que establece el Artículo Séptimo del Decreto Nº4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, modificado por los Decretos No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024, Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 del 2025 y la matriz de seguimiento para esta actividad según los parámetros establecidos en el Artículo Tercero del Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 del 2025, que adicionó el Artículo Octavo al Decreto No 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, que a la letra reza:

"(...)

Artículo Séptimo: Informe y Seguimiento a la Contratación Pública. Los Organismos de la Administración Central Distrital a los cuales se les otorga las presentes atribuciones, deberán presentar un informe mensual al Departamento Administrativo de Contratación Pública y al Departamento Administrativo de Control Interno, para lo de su competencia, de los contratos suscritos, en el cual se indicará lo siguiente: Contratista, objeto, relación de actividades con el Plan de Desarrollo, valor, plazo y estado de ejecución.

Parágrafo I: El Departamento Administrativo de Contratación Pública consolidara la información de la contratación de la Administración Distrital - Sector Central - para lo cual expedirá las directrices para que los organismos suministren esta información mensualmente, para posteriormente remitir el informe consolidado a la Oficina Asesora de Transparencia, la cual a su vez, rendirá informe al Secretario de Gobierno y al Señor Alcalde.

Parágrafo II: El incumplimiento de la obligación prevista en este artículo por parte de los Organismos de la Administración Central trae como consecuencia el traslado al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interne para que se profieran, de ser el caso, las sanciones disciplinarias pertinentes.

Artículo Octavo: Los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, diligenciarán mes a mes la información requerida en la matriz de seguimiento dispuesta para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, la cual deberá ser remitida a la Subdirección de Abastecimiento Estratégico de dicho organismo

La matriz de seguimiento será revisada por la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, reservándose la facultad de solicitar acompañamiento del Departamento Administrativo de Control Interno y la Oficina de

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0035 DE 2026

(Enero 28)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO, SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y OTRAS DISPOSICIONES"

Transparencia, con el fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se remitirá el proceso para revisión del Departamento Administrativo de Control Interno, para que desde las competencias de dicho organismo, se adelanten las acciones que se consideren pertinentes y conducentes.

(...)"

Artículo Octavo: Remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Control Interno. A su vez, se dispone que este Organismo será el responsable de realizar la supervisión integral en la ejecución de las atribuciones otorgadas.

Artículo Noveno: El presente Decreto rige a partir de su expedición y será publicado en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali. El presente Acto deberá también publicarse en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Boletín 15 del 28/ene/2026

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali

Elaboró: Nilton Javier Caicedo Vidal – Contratista
Revisó: Amparo Ramos Acevedo – Contratista
Faysuly Manrique Libreros – Contratista
Alejandra Cardona Duque – Subdirector de Departamento Administrativo
Amanda Catalina Rojas Díaz – Director de Departamento Administrativo
Fernando Antonio Grillo Rubiano – Secretario de Despacho